

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 13 (trece) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), se realizó una fe de erratas, en alcance a la Sesión del Comité de Adquisiciones señalada en el punto inmediato anterior, específicamente la Partida Única objeto del presente contrato, misma que forma parte integral del presente contrato y que se acompaña al expediente del presente contrato.

- J. Que el objeto del presente consiste en la prestación del Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referido en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-28/2020, así como en la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- K. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" contará con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- L. De conformidad con el artículo 230 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico, Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- N. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidos en este, surten efecto retroactivo partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara:

- A. Que mediante escritura pública 8,534 (ocho mil quinientos treinta y cuatro), de fecha 06 (seis) de julio del año 2004 (dos mil cuatro), otorgada ante la fe del Lic. Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 (ciento seis) de la Ciudad de



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.

Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.**

- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: **TCA0407219T6**.
- D. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 1694, colonia del Fresno Primera Sección, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44900.
- E. Que ha otorgado su representación al **C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ**, quien acredita su Poder General para Actos de Administración, mediante escritura pública 12,621 (doce mil seiscientos veintiuno), de fecha 03 (tres) de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho), otorgada ante la fe del Lic. Miguel Arnulfo Salas Mariscal, Notario Público número 10 (diez) de la Ciudad de Guaymas, Sonora.
- F. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de Internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran como anexo al expediente del presente sinalagmático.
- G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúne todas las características requeridas en el "Anexo 1" Especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- LAS PARTES declaran:



- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de telefonía e internet para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a favor de "EL MUNICIPIO", el cual se encuentra debidamente referido en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-28/2020 Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos, junta aclaratoria y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local OM-28/2020 Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$2'860,859.28 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido. La cual se desglosa a continuación:

Partida	Cantidad	Unidad de	Especificaciones	Precio Unitario	Precio Partida
---------	----------	-----------	------------------	-----------------	----------------

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.

		Medida			
UNICA	17	Meses	Servicio de Internet, Voz y Datos para las Oficinas del Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$145,074.00	\$2'466,258.00
				IVA	\$394,601.28
				TOTAL	\$2'860,859.28

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se encuentra debidamente descrita en el "Anexo 2", Cotización, de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y DÉCIMA CUARTA del presente instrumento, y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Innovación Gubernamental, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5, Forma de Pago, de las bases de "Licitación Pública Local OM-28/2020 Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia del día 01 (primero) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, lo anterior, de conformidad con el Acta de Aprobación de Convocatoria y Bases e Informe de cuadro comparativo de las Licitaciones y en su caso Fallo y Resolución de los Procesos remitidos al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 02 (dos) de abril del año 2020 (dos mil veinte), y al Acta de Informe de Cuadro

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.



Comparativo de las Licitaciones y en su caso Fallo y Resolución de los Procesos remitidos al Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, de fecha 13 (trece) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), mismas que forman parte integral del presente contrato y que se acompañan al expediente del presente contrato.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de Licitación Pública Local OM-28/2020 “Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”.

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 “Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, a partir del día 01 (primero) de mayo del 2020.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 “SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V.



de mayo del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno), siendo este último, el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Innovación Gubernamental, de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los servicios ejecutados por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22 Sanciones de las bases de Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO posterior a la fecha de recepción de los servicios.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse deficiencias o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el Punto 24 Vicios Ocultos, de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020

"Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como deficiente por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- F. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- G. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- H. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- I. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONIA POR CABLE, S.A. DE C.V.



"EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el Punto 19 Cesión de Derechos y Obligaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Innovación Gubernamental de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega

de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría Municipal para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DECIMA CUARTA.- DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones de las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-28/2020 "Servicio de internet, Voz y Datos para las oficinas del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

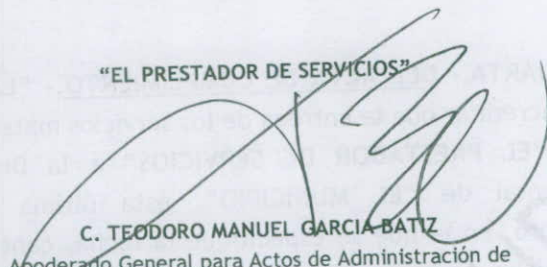
Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

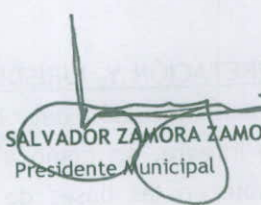


Leído lo anterior, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 13 (trece) de mayo del año 2020 (dos mil veinte).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. TEODORO MANUEL GARCÍA BATIZ
Apoderado General para Actos de Administración de
TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

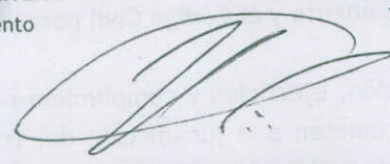
"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

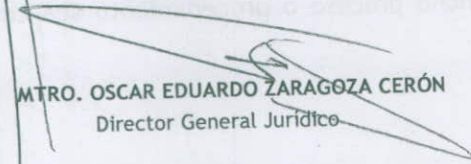

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

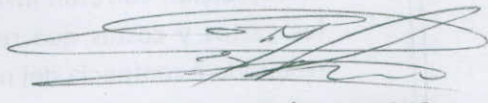

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal


HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO
Director General de Innovación Gubernamental.
Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS


MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. PEDRO MNAUEL MÁRQUEZ ROMO
Abogado Jefe de Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-28/2020 "SERVICIO DE INTERNET VOZ Y DATOS PARA LAS OFICINAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE, S.A. DE C.V.

